

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Economía y de la Administración Provincial de Impuestos (API), disponga la prórroga del plazo de adhesión al Plan Especial de Facilidades de Pago establecido por la Resolución N° 91/2026 del Ministerio de Economía provincial, reglamentado por la Resolución General N° 79/2026 de la API y prorrogado por la Resolución N° 171/2026 del mismo Ministerio, cuyo vencimiento opera el 30 de septiembre de 2026, manteniendo las condiciones de financiación originalmente previstas.

Agustín Rossi

Germán Martínez

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto expresar la voluntad de esta Honorable Cámara de que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe extienda el plazo de adhesión al Plan Especial de Facilidades de Pago de tributos de emisión provincial, cuyo vencimiento se encuentra fijado para el 30 de septiembre de 2026.

El régimen fue creado mediante la Resolución N° 91/2026 del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, en el marco del artículo 110 del Código Fiscal provincial (t.o. 2014 y modificatorias), que faculta a la Administración Provincial de Impuestos a conceder facilidades de pago a contribuyentes y responsables y asigna al Ministerio de Economía la fijación de plazos y tasas de interés. La reglamentación operativa fue dictada por el API mediante la Resolución General N° 79/2026, del 11 de mayo de 2026.

El plan comprende deudas vencidas hasta el 31 de marzo de 2026 correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, al Impuesto de Sellos, a la Patente Única sobre Vehículos y al Instituto Becario, con sus intereses y multas. Contempla financiación de hasta treinta y seis (36) cuotas, con tasa de interés del cero por ciento (0%) para determinadas categorías de contribuyentes, entre ellas las familias con hasta dos inmuebles o dos vehículos registrados a su nombre y los pequeños y medianos contribuyentes.

La reglamentación del API permite además incluir deudas en instancia de fiscalización o discusión administrativa, deudas en ejecución fiscal, créditos insinuados o verificados en concursos preventivos y quiebras, y la reformulación de planes de pago vigentes o caducos. En el caso de las deudas en ejecución fiscal, la formalización del plan suspende los efectos de la sentencia durante su vigencia, conforme al artículo 147 del Código Fiscal.

El plazo de adhesión vencía originalmente el 31 de julio de 2026. El Ministerio de Economía lo extendió hasta el 30 de septiembre de 2026 mediante la Resolución N° 171/2026, publicada el 29 de julio de 2026. Según lo informado por el propio organismo, la decisión respondió a la necesidad de mantener vigente la herramienta y a los pedidos de continuidad formulados por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por distintos sectores productivos.

Las condiciones que dieron origen al plan y a su primera prórroga persisten. Los hogares y las unidades productivas continúan afrontando dificultades para cumplir con sus obligaciones tributarias en término, y una parte de los contribuyentes con deudas incluidas en el régimen no ha podido aún adherir. La extensión del plazo permite que esos contribuyentes regularicen su situación fiscal sin quedar expuestos al inicio o la prosecución de acciones de cobro administrativas o judiciales, y favorece al mismo tiempo la recaudación provincial mediante el ingreso ordenado de deudas que de otro modo permanecerían impagas.

La prórroga solicitada no requiere modificación legislativa, toda vez que el artículo 110 del Código Fiscal atribuye al Ministerio de Economía la fijación de los plazos del régimen, tal como ocurrió con la Resolución N° 171/2026.

La presente declaración constituye una expresión de la voluntad de esta Cámara y se formula en pleno respeto de las competencias tributarias que la Constitución Nacional reserva a las provincias en sus artículos 121 y 126.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Agustín Rossi

Germán Martínez